

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

| | |
|------------|------------|
| Un año | 47 pesetas |
| Seis meses | 25 |
| Tres | 13 |

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|------------|------------|
| Un año | 50 pesetas |
| Seis meses | 26 |
| Tres | 14 |

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 190, correspondiente al día 8 del corriente mes, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo. Sr.: Para proveer las vacantes de Peritos Agrícolas en la forma que establece el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947 (Boletín Oficial del Estado del día 29), por la que se regula la estructura orgánica del Instituto Nacional de Colonización,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso para proveer cuando lo exijan las necesidades del Servicio, quince plazas de Peritos Agrícolas en el Instituto Nacional de Colonización, con destino en los Servicios provinciales.

2.º A dichas plazas podrán optar los varones que pertenezcan al Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado o tengan derecho reconocido a ingresar en el escalafón del mismo.

3.º Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Director general de Colonización, por conducto del Centro directivo u organismo autónomo donde se encuentren afectos, y los aspirantes, presentándolas en el Registro general del Instituto (Avenida del Generalísimo, 31), debiendo tener entrada unas y otras dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando a las mismas los siguientes documentos:

a) Título administrativo o certificación equivalente, y los aspirantes, certificación acreditativa de su derecho a ingresar en el Cuerpo.

b) Documentos que acrediten, en su caso, el derecho a figurar en alguno de los grupos preferentes que determina la Ley de 17 de julio de 1947.

c) Justificante de méritos que estime pertinente alegar el concursante y certificación, en su caso, del fallo recaído en el expediente de depuración.

d) Los Peritos Agrícolas que actualmente se encuentren destinados en el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica deberán acompañar, además, autorización para concurrir de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, la Secretaría Técnica del Instituto Nacional de Colonización formulará relación nominal de los concursantes admitidos, con especificación del grupo a que pertenezcan.

Esta lista se expondrá en las oficinas centrales del Instituto y contra su clasificación o exclusión podrán recurrir los interesados en el plazo de cinco días hábiles ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones en otro plazo de cinco días, sin ulterior recurso.

5.º La resolución del concurso corresponderá al Director general de Colonización, previo asesoramiento de los Subdirectores y del Secretario Técnico, siendo preferidos, dentro de los porcentajes que establece la mencionada Ley de 17 de julio de 1947, los de mayores méritos profesionales en relación con las funciones propias del Instituto Nacional de Colonización.

6.º Los Peritos Agrícolas que resulten nombrados quedarán en su escalafón de procedencia en la situación de supernumerario en activo, quedando obligados a tomar posesión y prestar servicios durante un año al menos, contados desde aquella, sin que en ningún caso puedan solicitar antes de dicha fecha ningún cambio de situación que implique el cese en el Instituto. Cuando se trate de aspirantes que ingresen en el Cuerpo antes de cumplir el año de servicio, habrán de solicitar el pase a la situación de supernumerario en activo, sin que puedan ser destinados en su Cuerpo hasta que no hubiesen cumplido aquél requisito.

Percibirán el sueldo que les correspondería si estuviesen en activo, y tratándose de aspirante, el de siete mil doscientas pesetas anuales en ambos casos con la gratificación y demás emolumentos establecidos en el vigente Reglamento de Personal y consignados en presupuesto.

7.º Queda facultada la Dirección General de Colonización para dictar cuantas normas requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de junio de 1948.—Reñ.

—Ilmo. Sr. Director general de Colonización.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos oportunos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 9 de julio de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Rectificación a la Circular núm. 676 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se daban normas para la campaña de cereales 1948-1949.

En dicha Circular, publicada en los BB. OO. de la provincia, números 146 al 150, ambos inclusive, de fechas 28 y 30 de junio y 1, 2 y 3 de julio, han sido advertidos varios errores, que se salvan en la forma que se expresa a continuación.

B. O. número 147, del día 30, párrafo segundo del artículo 34, decía: «acreditativo del cereal solicitado, designan», debió decir: «acreditativo del cereal recibido, designan».

Línea cuarta del artículo 38; decía: «relaciones nominales, uno a uno, todos los», debió decir: «relacionados nominalmente, uno a uno, todos los».

B. O. número 148, del día 1.º de julio, línea décima del segundo párrafo del artículo 49, decía: «las impurezas exceden del 15 por 100, la», debió decir: «las impurezas exceden del 5 por 100, la».

B. O. número 149, del día 2 de julio, final del párrafo de cero del artículo 69, decía: «las especies citadas en los distintos», debió decir: «las especies citadas existentes en los distintos».

B. O. número 150, del día 3 de julio, el subtítulo que precede al artículo 74, decía: «Circular. Necesidad de la guía única», debió decir: «Circulación. Necesidad de la guía única».

Burgos 6 de julio de 1948.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Según comunica el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mansilla de Burgos, en agrupación con los de La Nuez de Abajo, Zumbel y Las Rebolledas, a los efectos de tener un Secretario común, de tercera categoría, han quedado vacantes por traslado del propietario que las desempeñaba. Se hallan dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas.

Lo que se anuncia para que los Sres. Secretarios de tercera categoría que deseen solicitar ser nombrados con carácter accidental en los Ayuntamientos referidos, envíen sus instancias dirigidas al de Mansilla de Burgos, por mediación de este Colegio provincial.

Observaciones. — Los Ayuntamientos de la Agrupación intermunicipal concederán gratificaciones de 1.500 pesetas por carestía de vida.

Burgos 9 de julio de 1948.—El Presidente, Juan José Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Carlos Crespó y Fernández de Córdova, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos procedentes de ese Juzgado, y de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a diez de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, en virtud de demanda formulada por el Sr. Abogado del Estado en representación de éste que interviene como apelante en el presente recurso, contra D. Florencio González Vivanco, D. Juan Ruiz Villa-

mor, D. Pedro Fernández Terán, D. Manuel Vivanco Vivanco, don Gregorio Martínez Revilla, D. Blas Larena Vivanco, D. Francisco Hierro Vivanco y D. José Sáinz Díez, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de la Merindad de Montija; D. Florencio Martínez Regúlez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Tablega, Junta de Traslaloma; D. Agustín Sáinz Díez, mayor de edad, casado, herrero y vecino de Barcenillas del Rivero; D. Sandalio Cavia Ruiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Bárcena de Pienza; D. Francisco Hierro, D. Pedro Fernández y D. Manuel Vivanco, todo ello sin especial imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida para los demandados en rebeldía y una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, con certificación de la presente resolución para ejecución y demás efectos.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Castro.—Federico Martín y Martín.—Valeriano Valiente.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva la notificación de la sentencia a los demandados, declarados en rebeldía, expdo la presente en Burgos a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—C. Crespo.

Briviesca

Requisitoria

Por la presente se llama a Juan Jiménez Gabarri, de 45 años de edad, casado con Emilia Jiménez Jiménez, de profesión cesterero, hijo de Angel y Antonia, natural de Victoria, ambulante, y a Ramón Jiménez Salazar, de 28 años de edad, soltero, hijo de José y de Juana, natural de Madrid, ambulante, como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y parales el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y prisión de los referidos procesados, pues así lo acordé en sumario seguido en este Juzgado con el número 19 de 1948, por roho.

Dado en Briviesca a 5 de julio de 1948.—Alejandro Corniero.—El Secretario, P. H., Francisco Sánchez.

Palencia

EDICTO

Don Mariano Dívar Dívar, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza a todas aquellas personas que hayan adquirido números de una y dos pesetas, para la rifa que se decía había de celebrarse en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 24 del actual, patrocinada y para beneficio

de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Palencia, que fué distribuida por un sujeto, que en la fecha en que lo hizo no se hallaba aun debidamente autorizado para ello, y que se estimen perjudicados, para que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para prestar declaración e instruirles de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se estimaren perjudicados.

Asimismo se hace saber que dicha rifa no ha sido autorizada debidamente ni oficialmente por la Institución de la Cruz Roja en el momento de expendirse las papeletas, por lo que queda nula por ahora, y hasta que dicha Institución oficialmente la autorice, y una vez que al efecto tenga los oportunos permisos de las Autoridades Gubernativa y Administrativa. Acordado en sumario número 193-1948, por estafa, contra Joaquín Carrillo Sánchez.

Dado en Palencia a seis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. —El Juez de Instrucción, Mariano Dívar.—El Secretario, Judicial, Gregorio Rodríguez.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de Cantabrana, se anuncia por el presente, para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia de Briviesca, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 8 de julio de 1948.—El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

| | |
|-----------------------------------------|---------------|
| Imposiciones a plazo de un año..... | 3 por 100 |
| Imposiciones a plazo de seis meses..... | 2 1/2 por 100 |
| Imposiciones ordinarias..... | 2 por 100 |
| Cuentas corrientes a la vista..... | 1 por 100 |

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma y Briviesca.

CAPITAL DE IMPONENTES:

| | |
|---------------------------------|------------------------|
| En 31 de julio de 1947..... | 109.237.048'45 pesetas |
| En 31 de diciembre de 1947..... | 118.864.895'44 |

Anuncios Particulares

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

El día 24 del pasado junio desapareció de esta localidad una novilla de año y medio, tiene en una oreja zarzillo y otra rasgada. Pelo pardo y alzada 1,30.

Se ruega, si alguien sabe su paradero, lo comunique a esta Alcaldía.

Hontoria del Pinar 5 de julio de 1948.—El Alcalde, Santiago Muñoz.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Anuncio de concurso.

El Ilustre Ayuntamiento anuncia a concurso el arriendo de la plaza de toros para la celebración de los espectáculos que se celebrarán en la misma, con motivo de su inauguración, durante las ferias y fiestas de esta villa, en los días 12 al 19 de septiembre próximo, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación y que podrán ser examinados en las Oficinas Municipales.

Las instancias para tomar parte en este concurso, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». La apertura de pliegos tendrá lugar en el despacho del Sr. Alcalde de esta villa, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumpla el plazo para la presentación de pliegos.

Aranda de Duero 10 de julio de 1948.—El Alcalde, (ilegible).

F. URRACA
OCULISTA
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES
 Y DE LA CRUZ ROJA
 LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311